NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.39
10 de noviembre de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 39a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 27 de febrero de 1989, a las 10 horas

Presidente: Sra. ILIC (Yugoslavia)

más tarde, Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 40° período de sesiones (continuación)

Declaración del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Hungría

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.89-11226/3652E

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 40° PERIODO DE SESIONES (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/3, E/CN.4/Sub.2/1988/45, E/CN.4/1989/37, E/CN.4/1989/51, E/CN.4/1989/67, E/CN.4/1989/69; E/CN.4/1989/NGO/14, E/CN.4/1989/NGO/17)

1. El Sr. EL HAJJE (Observador del Líbano) considera que el informe de la Subcomisión (E/CN.4/1989/3) es testimonio de la vitalidad y la productividad de ese órgano. Su método de trabajo, que consiste en encomendar a relatores especiales la redacción de los informes preliminares y después de los informes finales, o los anteproyectos de declaraciones o de protocolos, y en examinar las cuestiones en grupos de trabajo antes de hacerlo en sesiones plenarias, resulta adecuado, a pesar de la lentitud del procedimiento y, en ocasiones de la incertidumbre respecto de los resultados. Es de observar que la mayor parte de los convenios de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos tienen su origen en los trabajos de la Subcomisión.

2. Entre los informes encargados por la Subcomisión a sus expertos, el orador subraya en particular la calidad del informe del Sr. Joinet sobre principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales (E/CN.4/Sub.2/1988/22), el de la Sra. Palley sobre un proyecto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y el del Sr. Bossuyt sobre la abolición de la pena de muerte (E/CN.4/Sub.2/1987/20). Otro documento muy útil presentado en el actual período de sesiones para su aprobación es el proyecto de declaración sobre la independencia del poder judicial preparado por el Sr. Singhvi (E/CN.4/Sub.2/1988/20/Add.1). Entre los trabajos importantes que tiene en marcha la Subcomisión, el orador menciona además el informe del Sr. Joinet sobre la práctica de la detención administrativa (E/CN.4/Sub.2/1988/12), el del Sr. Despouy sobre las consecuencias de los estados de excepción para los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1988/18/Rev.1), el del Sr. Eide sobre medidas para combatir el racismo y la discriminación racial (E/CN.4/Sub.2/1987/6 y E/CN.4/Sub.2/1988/5), el del Sr. Khalifa sobre las entidades que colaboran con el régimen de apartheid (E/CN.4/Sub.2/1988/6 y Add.1), el del Sr. Alfonso Martínez sobre los acuerdos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1988/24/Add.1) y el de la Sra. Daes sobre el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo (E/CN.4/Sub.2/1988/3 [y Add.1 en inglés únicamente]).

3. Entre los trabajos que ha emprendido la Subcomisión, el orador menciona además el proyecto de principios y directrices sobre la indemnización a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos, el proyecto de declaración sobre la desaparición forzada o involuntaria, el documento de trabajo sobre la solución de las situaciones que afectan a las minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas, el informe preliminar sobre la eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y el informe sobre el derecho de las personas a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

4. Todos estos trabajos demuestran que la Subcomisión asume plenamente sus funciones y estimula la búsqueda de nuevas vías para promover y proteger los derechos humanos. El informe de la Subcomisión demuestra también que no ha

dejado de cumplir la tarea que le confió la Comisión de señalar todas las situaciones de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos. De hecho, en su informe a la Comisión establece un balance de la situación de los derechos humanos en diferentes regiones del mundo. Sin embargo, es lamentable que la situación en el sur del Líbano -ocupado por Israel desde 1978-, que ha sido objeto de las resoluciones 429 (1978) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad, todavía no haya atraído su atención pese a todas las violaciones de los derechos humanos que ha cometido Israel y que se ha descrito en detalle en los informes del Comité Internacional de la Cruz Roja y de Amnistía Internacional. El orador desea, pues, que los miembros de la Subcomisión se aboguen a esta cuestión.

5. El Sr. MAXIM (Observador de Rumania) agradece al Presidente de la Subcomisión, Sr. Bhandare, la presentación del informe de este órgano (E/CN.4/1989/3). Opina, sin embargo, que los importantes trabajos de la Subcomisión deberían reflejar de manera más equilibrada todo el conjunto de derechos humanos y su indivisibilidad. Es lamentable que haya tenido que esperar hasta el año en curso para ocuparse de los derechos económicos, sociales y culturales, y que al hacerlo se base únicamente en un informe general relativo a esos derechos. Asimismo, la cuestión de la eliminación de la discriminación de la mujer debería ser objeto de un examen más a fondo.

6. Además, en los trabajos de la Subcomisión se observa duplicaciones de esfuerzos con la labor de otros organismos de las Naciones Unidas, especialmente la Comisión. Muchos de los informes presentados a la Subcomisión prácticamente no se examinan, sino que se transmiten a la Comisión. Asimismo, la Subcomisión debería concebir y proponer medios para articular mejor el procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social con el examen de otros temas de su programa a fin de garantizar el respeto del carácter confidencial.

7. Respecto de la situación del Sr. Dumitru Mazilu, que ha sido comentada por algunos oradores, el orador aclara que no se trata en modo alguno de falta de cooperación con las Naciones Unidas. Las autoridades de Rumania han informado al Centro de Derechos Humanos sobre el estado de salud del Sr. Mazilu, junto con su informe médico, y han mantenido el diálogo con la Subcomisión y, con la Secretaría, prueba de lo cual es la respuesta dada a la carta del Secretario General.

8. Por último, Rumania reafirma su interés por el informe sobre los derechos humanos y la juventud y declara que está dispuesta a contribuir a la elaboración de este informe lo antes posible, sea facilitando los servicios de expertos necesarios o apoyando la labor de otro experto que designe la Subcomisión.

9. El Sr. MIRANDA (Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos) (FEDEFAM) expresa su agradecimiento a la Subcomisión y observa con satisfacción la alusión que ha hecho el Presidente de la Subcomisión, Sr. Bhandare, a la contribución que hacen las organizaciones no gubernamentales a la labor de este órgano.

10. En relación con el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria (anexo al documento E/CN.4/Sub.2/1988/28), el orador opina que debe formularse una definición

clara y precisa de la desaparición forzada. Además, la declaración debería reconocer el carácter de crimen contra la humanidad de la práctica de la desaparición forzada. La FEDEFAM aspira a que, más allá de la declaración, se llegue a concertar una convención contra la desaparición forzada. Ya en 1982 presentó un proyecto de convención.

11. Tras encomiar los esfuerzos realizados por la Subcomisión con miras a la aprobación de un protocolo facultativo destinado a abolir de la pena de muerte, el orador celebra que la Subcomisión haya aprobado una resolución sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. Muchas personas han sido asesinadas precisamente por sus actividades a favor de los derechos humanos en diversos países: Héctor Abad Gómez en Colombia, Herbert Anaya en El Salvador, Miguel Angel Pabón y Moisés Landaverde en Honduras, Lafontant Joseph en Haití y muchos otros. Entre los ataques perpetrados contra los defensores de los derechos humanos, menciona los dirigidos contra las asociaciones de familiares de detenidos-desaparecidos: atentado con bomba contra el Comité de Madres Monseñor Romero de El Salvador el 28 de mayo de 1987; amenazas contra los miembros de ASFADES en Colombia; ataques contra las asociaciones de familiares en el Perú y Honduras; actos dirigidos contra la Vicaría de la Solidaridad en Chile, etc. En todos los casos de este tipo la FEDEFAM considera que los gobiernos tienen el deber de garantizar la protección necesaria.

12. Respecto del proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial (E/CN.4/Sub.2/1988/20/Add.1), el orador destaca que en muchos países de América Latina el poder judicial no es independiente del poder ejecutivo. En particular se le impide efectuar verdaderas investigaciones sobre las violaciones graves de los derechos humanos. Además, los estados de excepción permiten que las autoridades militares actúen sin que intervenga el poder judicial.

13. La FEDEFAM apoya la propuesta de proclamar un año internacional para la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas, y subraya que estas poblaciones se han visto particularmente afectadas por la práctica de la desaparición forzada. Por otra parte, felicita al Sr. van Boven por su excelente informe sobre la prevención de la desaparición de niños en la Argentina (E/CN.4/Sub.2/1988/19). Según informaciones de la Misión del Paraguay en Ginebra, brindadas a la organización "Abuelas de Plaza de Mayo", se dará curso a las extradiciones solicitadas. La FEDEFAM lamenta que el informe del Sr. van Boven no haya sido aprobado por la Subcomisión, pues se priva así a la Comisión del análisis de un tema que tiene connotaciones éticas de particular gravedad.

14. El Sr. ALVARADO (Federación Mundial de Estudiantes Cristianos) declara que en varios países de América Latina los derechos más elementales de las poblaciones indígenas son violados constantemente por las autoridades y los órganos de seguridad. La Federación Mundial desea referirse en particular a la discriminación que sufren esos pueblos en Guatemala, donde constituyen la mayoría de la población (el 65% según las cifras oficiales y el 80% según fuentes fidedignas).

15. Desde hace 500 años las poblaciones indígenas de este país vienen siendo despojadas de sus tierras y sometidas a tratos crueles e inhumanos; se

lesionan sus valores culturales y se las recluta por la fuerza en el ejército, que defiende los intereses de la minoría privilegiada. Toda reivindicación de su parte se ve sofocada por la represión. El orador cita como ejemplo la huelga de los trabajadores agrícolas en la costa sur de Guatemala. Estos trabajadores reclamaban un salario mínimo de 10 quetzales, es decir, 3,80 dólares de los EE.UU. La huelga fue reprimida de inmediato por el ejército, que intervino violentamente en los centros de trabajo limitando el acceso de la prensa a esos lugares.

16. Por otra parte, los jóvenes de las poblaciones indígenas de Guatemala son reclutados por la fuerza en el ejército, donde son sometidos a violencias y humillaciones por los oficiales. Lo que es peor, el ejército pretende cambiar su mentalidad para transformarlos en instrumentos de la represión que se ejerce contra su propio pueblo. Asimismo, los indígenas están siendo incorporados por la fuerza a las Patrullas de Autodefensa Civil. Cuando desean organizarse en asociaciones para defender sus derechos, los dirigentes y los miembros de esas asociaciones son víctimas de actos de intimidación y con frecuencia de torturas, asesinatos y secuestros que acaban en la desaparición. El Estado tiene además en marcha un plan de desintegración cultural a través de sectas fundamentalistas que se esfuerzan por crear una mentalidad conformista de aceptación de la miseria y de renuncia a los derechos más fundamentales.

17. El Consejo de Comunidades Etnicas "Ronjel Junam", que exigió la abolición de las Patrullas de Autodefensa Civil, ha sido víctima de ataques del ejército y sus bandas paramilitares. Por lo menos seis de sus miembros han sido asesinados por órdenes del ejército, y la organización está siendo acusada de fomentar una guerrilla. El 5 de febrero de 1989 una joven de 15 años, Irma Yolanda Urízar, fue detenida por el ejército en San Andrés Sajcabajá y después violada, hecho que fue constatado por un médico, con el fin de intimidar a un dirigente del Consejo de Comunidades Etnicas, Amílcar Méndez Arízar, tío de la víctima.

18. Aunque existe en el Congreso de la República una minoría de diputados indígenas, éstos no pueden ejercer la influencia necesaria para atenuar la política de discriminación que el orador acaba de describir. El que la Constitución de Guatemala se haya traducido a cuatro idiomas indígenas tampoco representa un gran paso adelante, habida cuenta de que, según la UNESCO, el 95% de la población indígena es analfabeta.

19. Es preciso, entonces, exhortar al Gobierno de Guatemala a que ponga fin a la discriminación practicada contra los pueblos indígenas aplicando la Constitución y las leyes vigentes. Por esta razón, la Federación Mundial pide que la situación de Guatemala se trate con gran atención en relación con el tema 12 del programa de la Comisión de Derechos Humanos.

20. El Sr. AZIKIWE (Nigeria) vuelve a agradecer a los expertos miembros de la Subcomisión la labor normativa realizada por este órgano. Se refiere en particular al proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales (resolución 1988/28) de la Subcomisión, al proyecto de declaración universal sobre derechos de indígenas (resolución 1988/18) y al proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial (resolución 1988/25).

21. A la delegación de Nigeria le preocupa que algunos miembros de la Comisión hayan hecho críticas injustas y no constructivas respecto del 40°período de sesiones de la Subcomisión. En particular, no se justifica que algunos miembros de la Comisión desaprueben que los expertos de la Subcomisión se hagan reemplazar por suplentes, ya que esta práctica está plenamente autorizada por la resolución pertinente del Consejo Económico y Social, que data de 1947.

22. La delegación de Nigeria celebra que la Subcomisión haya aprobado, sin votación, su resolución 1988/26, titulada "Traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos", pero lamenta que algunas delegaciones hayan criticado a la Subcomisión por haber transmitido su texto a la Comisión, por considerar que esa cuestión incumbe más bien a otros órganos de las Naciones Unidas. A este respecto, la delegación de Nigeria observa que las cuestiones tratadas en la resolución 1988/27 de la Subcomisión ("Respeto del derecho a la vida: eliminación de las armas químicas") y en la decisión 1988/111 ("Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico: discriminación contra las personas que tienen el virus HIV o que sufren de SIDA") ya se han tratado a menudo en otros foros de las Naciones Unidas y ajenos a la Organización. Pero algunos miembros de la Comisión han subrayado que determinados aspectos de estas dos cuestiones guardan una relación directa con los derechos humanos y se deben estudiar en la Subcomisión y la Comisión. La delegación de Nigeria no ve por qué no puede aplicarse el mismo raciocinio a la cuestión de los productos y los desechos tóxicos y peligrosos. Además, a juicio de esta delegación, no sería democrático que una cuestión quedara excluida del programa simplemente porque algunas delegaciones lo deseen. En cuanto a la superposición o la duplicación de esfuerzos, es indudable que éstas deben eliminarse en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas, pero ello no debe ir en detrimento del examen exhaustivo de todos los aspectos de una cuestión. El traslado y el vertimiento de productos y los desechos tóxicos y peligrosos es precisamente uno de los problemas que deben estudiarse en todos sus aspectos.

23. Tras haber tomado nota con interés de los estudios anunciados por el Presidente de la Subcomisión en su declaración inicial, la delegación de Nigeria agradece a los expertos miembros de la Subcomisión su dedicación y los progresos que han realizado en el 40° período de sesiones.

24. El Sr. BOSSUYT (Bélgica) ocupa la Presidencia.

25. El Sr. GONZALES (Consejo Internacional de Tratados Indios) rinde homenaje a la Subcomisión, cuya difícil misión consiste en gran medida en hacer valer los derechos de pueblos oprimidos desde hace mucho tiempo por las sociedades modernas, y en defenderlos a pesar de la oposición de quienes no desean renunciar al statu quo. El Consejo Internacional de Tratados Indios celebra, pues, que la Subcomisión haya encomendado a la Sra. Daes y al Sr. Carey la tarea de recopilar en un informe datos sobre el desplazamiento forzado, en los Estados Unidos, de las familias hopi y navajo. Ese informe deberá permitir a la Subcomisión determinar, en su próximo período de sesiones, cómo es posible que, en el marco de tratados y acuerdos, haya gobiernos extranjeros dominantes que destruyan a pueblos enteros.

26. En los Estados Unidos de América se ha procedido al reasentamiento forzado de esos pueblos indígenas tradicionales, a raíz de la adopción de

la Public Law 93531, el 22 de diciembre de 1974, por el Congreso y el Presidente de los Estados Unidos. Pero hay centenares de familias y miles de personas que se siguen negando a abandonar sus tierras. El jefe cheroquí de la Oficina de Asuntos Indígenas declaró que 14 años era demasiado tiempo y que ya no toleraría ningún aplazamiento. Desde que entró en vigor esa ley, los residentes de Big Mountain, en Arizona, ya no pueden participar en el llamado proceso de mediación, del cual han sido excluidos los dirigentes tradicionales de los pueblos dine (navajo) y hopi. Este remedo de procedimiento ha permitido al mediador proclamar que esas dos naciones indígenas no podrán resolver sus controversias y que es preciso proceder a la división de la tierra y al traslado de población. Pero los habitantes de la zona han hecho marchar a los equipos federales encargados de efectuar la división.

27. La población afectada se ha dirigido al Gobierno federal y recurrido a la Constitución, a los tribunales, al congreso y a los medios de información para hacer que cese este programa de reasentamiento forzado de los indígenas. El 3 de febrero de 1989 nueve personas fueron detenidas y falsamente acusadas de reunión ilegal y agitación. Se les puede condenar a multas de 10.000 dólares o a penas de cinco años de prisión. Además, se ha comunicado a los habitantes de la reserva de Big Mountain que no podían abandonar la reserva y que no se permitiría el acceso a ella de personas del exterior. El Consejo Internacional de Tratados Indios desea contar con garantías de protección frente a las autoridades locales y federales cuando investigue la situación de la nación soberana dine en Big Mountain.

28. El Consejo Internacional de Tratados Indios exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a que deje de acosar a la población dine y a que ponga fin a todas sus llamadas actividades de ordenación y explotación de tierras, que están encaminadas en realidad a destruir el modo de vida tradicional de esta población, que siempre ha cohabitado pacíficamente con sus vecinos hopi.

29. La organización del orador celebra que la Subcomisión haya previsto adoptar una resolución sobre el enorme peligro que representa el vertimiento de desechos tóxicos, y desea señalar a la atención de los representantes de los Países Bajos y de los Estados Unidos que la cuestión no puede disociarse en absoluto de la de los derechos humanos y del derecho a la vida en particular. Por ejemplo, en los Estados Unidos, la Oficina de Asuntos Indígenas ofreció a las familias de las poblaciones hopi y navajo, es decir a más de 10.000 personas, una prima de 50.000 dólares y una vivienda para que se instalasen en las orillas del río Puerco aunque la región estaba contaminada tras la avería, en 1979, de la compuerta de una presa que contenía desechos radiactivos. En otra parte, en la región del Gran Cañón del Colorado, los proyectos de explotación del uranio en las tierras tradicionales de los indios havasupi atentan contra la libertad de religión de estas poblaciones al imponer la necesidad de desplazar objetos sagrados y reliquias ancestrales. Asimismo, los familiares del antiguo portavoz del Consejo Internacional de Tratados Indios, David Sohappy, que fue encarcelado por defender los derechos de pesca de las poblaciones asentadas en las márgenes del río Columbia, están enterrados en un lugar que ha sido destinado al vertimiento de desechos nucleares. Todos estos ejemplos demuestran claramente que las cuestiones relativas al medio ambiente inciden por fuerza en la promoción y la protección de los derechos humanos de todos los pueblos.

30. El Consejo Internacional de Tratados Indios toma nota en particular de los esfuerzos realizados por el Sr. Alfonso Martínez para concluir el estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas. A este respecto, el orador recuerda que los participantes en la Conferencia Internacional de las Organizaciones No Gubernamentales sobre discriminación contra las poblaciones indígenas en las Américas, celebrada en septiembre de 1987, reconocieron que los tratados y otros acuerdos concertados por las poblaciones o los grupos indígenas con los Estados debía aplicarse de la misma manera y conforme a los mismos principios de derecho internacional que los tratados y acuerdos concertados entre los Estados.

31. Entre las situaciones particularmente graves de violaciones de los derechos de las poblaciones autóctonas, cabe mencionar la situación de Guatemala, que debe examinarse nuevamente en relación con el tema 12 del programa y respecto de la cual la Comisión debería designar un relator o representante especial. A este respecto, es lamentable que hace poco se haya constituido un "bloque" de países de América Latina que, en lugar de defender los derechos humanos en la región, siguen cometiendo violaciones flagrantes de estos derechos, en particular Guatemala. Por su parte, el Consejo Internacional de Tratados Indios sigue apoyando la propuesta de proclamar el año 1992 "Año Internacional para la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas". Insta a la Comisión que presente al mundo una interpretación justa de la historia y que no fomente las actitudes de conquista y de negación de los derechos de las poblaciones indígenas.

32. La Sra. GAER (Liga Internacional de los Derechos Humanos) señala que los trabajos realizados por la Subcomisión en su 40° período de sesiones tuvieron particular importancia, y que la Comisión debería congratularse por la cooperación más intensa que se ha entablado entre ambos órganos. A este respecto, gracias en particular a los esfuerzos del Sr. Chernichenko, miembro de la Subcomisión, se ha avanzado mucho en la elaboración de un proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental. Es preciso señalar también el proyecto de protocolo facultativo destinado a abolir la pena de muerte, el proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y los estudios relativos a los principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales. La Subcomisión se ha esforzado al máximo para cumplir las principales tareas que le ha encomendado la Comisión. Además, aunque no se ha llegado a un acuerdo sobre determinados puntos, la Subcomisión ha procedido a revisar sus procedimientos y métodos de trabajo, lo que deberá contribuir a mejorar la coordinación con la labor de la Comisión y a reforzar el conjunto de actividades de los organismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. En este contexto, varios miembros de la Comisión han subrayado la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos en los trabajos de la Subcomisión y de la Comisión, necesidad que se plantea en particular en lo que respecta a las resoluciones de la Subcomisión. En este sentido, la Liga desearía que la Subcomisión y la Comisión prestasen una atención especial a la propuesta formulada por la delegación del Canadá con miras a la adopción de métodos de trabajo completamente nuevos, que podrían incluso consistir en el abandono de la práctica de aprobar resoluciones y preparar en su lugar un informe analítico completo que la Comisión podría examinar a fondo.

33. En cuanto a la fijación de normas, la Liga pide encarecidamente a la Comisión que se asegure de que la Subcomisión elabore los proyectos conforme a los principios enunciados en la resolución 41/120 de la Asamblea General. Para ello sería necesario, en particular, consultar a los demás organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de las mismas materias. Por ejemplo, convendría que la Comisión pidiera la opinión de la Organización Mundial de la Salud respecto del proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental y la opinión del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en lo que respecta al proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial. Asimismo, es fundamental que no se rebajen las normas vigentes y que las opiniones de los expertos se tengan debidamente en cuenta. La Subcomisión podría inspirarse en los métodos aplicados por la Comisión de Derecho Internacional y por el Consejo de Europa.

34. La Liga lamenta profundamente que algunas cuestiones muy importantes no se hayan tratado con suficiente profundidad en el 40° período de sesiones de la Subcomisión, debido sobre todo a lo recargado del programa y a la importancia excesiva atribuida a las resoluciones relativas a determinados países. Por ejemplo, la Comisión todavía no ha examinado el informe del Sr. Mubanga-Chipoya sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, ni el informe del Sr. van Boven sobre los niños argentinos desaparecidos. La Liga celebra que la Subcomisión haya reorganizado sus grupos de trabajo, en particular los grupos establecidos para estudiar las formas contemporáneas de la esclavitud y la cuestión de la detención, y encomia la extraordinaria labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Por último, espera vivamente que, conforme a lo solicitado por la Subcomisión, la Comisión concluya lo antes posible su labor de redacción de una declaración sobre la protección de los defensores de los derechos humanos.

35. El Sr. BHANDARE (Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 40° período de sesiones) agradece a los miembros de la Comisión, a los observadores y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales el interés que han mostrado por el informe sobre las actividades de la Subcomisión en su 40° período de sesiones, cuyos resultados positivos se deben esencialmente a la constante labor de sus miembros. La Subcomisión tiene conciencia de sus limitaciones y carencias y confía en que las críticas formuladas a su propósito y el diálogo entablado con la Comisión le permitan mejorar la calidad de su labor.

36. En cuanto a las cuestiones de fondo mencionadas por los miembros de la Comisión, no cabe duda de que los expertos deben ser totalmente independientes, pero debe recordarse al respecto que corresponde a la propia Comisión, en ejercicio de sus funciones de colegio electoral, elegir a los expertos de acuerdo con los principios establecidos. Además, si bien es comprensible que algunos gobiernos deseen ejercer presiones sobre los expertos, se puede mantener la independencia si cada experto halla en su fuero interno los recursos necesarios para resistir a las presiones.

37. Algunos miembros de la Comisión han recordado que la Subcomisión debe atenerse estrictamente a su mandato; a este respecto, es de recordar que es

precisamente la propia Comisión la que delega en la Subcomisión la realización de tareas precisas y que, cuando éstas se definen claramente, aunque haya divergencias de opiniones, hace todo lo posible por desempeñar rigurosamente su mandato. Según otros miembros de la Comisión, la Subcomisión tiene una cierta tendencia a politizar sus debates. Sin embargo, del examen atento de su labor se desprende sin sombra de duda que las cuestiones relativas a los derechos humanos tienen forzosamente relación con problemas políticos y con la existencia de determinados regímenes políticos. Por ejemplo, el apartheid, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos son cuestiones inextricablemente vinculadas a problemas políticos, pero, incluso en esas circunstancias, la Subcomisión se esfuerza siempre por dar prioridad al aspecto relativo a los derechos humanos. Análogamente, sería imposible -o al menos poco realista- que la Subcomisión no incluyera en su programa más que cuestiones no políticas, si bien se esfuerza por tratar todas las cuestiones con la máxima objetividad.

38. En cuanto a los estudios emprendidos, cabe recordar que, debido a la crisis financiera de las Naciones Unidas, la Comisión tuvo que anular su período de sesiones de 1986 y que, por lo tanto, ha tenido que multiplicar sus esfuerzos para compensar el retraso. En cuanto al estudio sobre el estatuto reconocido al individuo y el derecho internacional contemporáneo, la Subcomisión ha respetado plenamente el mandato que le confió la Comisión en sus resoluciones 18 (XXXVII), de 10 de marzo de 1981, y 1985/31, de 30 de agosto de 1985.

39. La Subcomisión insiste en que desea mantener en su programa el examen de la cuestión de los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico, pues considera que la utilización de armas químicas y el vertido de sustancias tóxicas afectan directamente al ejercicio de los derechos humanos, como han demostrado las tragedias de Bhopal y Chernobyl. En cuanto a la cuestión de las repeticiones o duplicación de tareas, contrariamente a lo que se ha afirmado, el hecho de que la cuestión del apartheid se examine a la vez en la Subcomisión, en la Comisión, en la Asamblea General y en su Comisión Política Especial y en el Comité contra el Apartheid, más bien parece indicar que la cuestión tiene una enorme importancia y que todos los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos aúnan sus esfuerzos para resolver los problemas. En lo que respecta al excesivo número de temas que componen el cargadísimo programa de la Subcomisión, se debe recordar que hubo que suprimir el período de sesiones de 1986 y que, por el consiguiente retraso, se decidió que se examinaría un gran número de temas únicamente cada dos años.

40. En cuanto a las observaciones del representante de los Estados Unidos de América, quien ha afirmado que la Subcomisión se apartaba de su propio reglamento al negar a los representantes de los gobiernos el derecho a expresar sus opiniones sobre los proyectos de resolución relativos a su propio país, también el orador cree que se debería autorizar a intervenir, si así lo desean, a los representantes de los gobiernos interesados. Incluso, ha señalado la cuestión al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos y le ha pedido que solicite una opinión jurídica. Efectivamente, los representantes de los Estados miembros a los que se refiera un proyecto de resolución concreto deberían estar facultados para expresarse sobre la cuestión en examen. A juicio del orador, si se aplicara ese procedimiento, se respetarían los derechos fundamentales de todos.

41. Por último, el orador agradece a los miembros de la Comisión, a los representantes de organizaciones no gubernamentales, al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos y a la Secretaría el apoyo que han prestado a la Subcomisión y confía en que se restablezca un nuevo espíritu de entendimiento y colaboración entre la Comisión y la Subcomisión.

42. El PRESIDENTE declara terminado el examen del tema 19 del programa de la Comisión.

DECLARACION DEL SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES DE HUNGRIA

43. El PRESIDENTE dice que se impone señalar los hechos recientemente acaecidos en Hungría en la esfera de los derechos humanos, en particular la ratificación por dicho país del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En cuanto a la acogida de refugiados, Hungría, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, se esfuerza por acoger a las personas pertenecientes a minorías perseguidas, pese a las dificultades que ello entraña para las autoridades. Además, el proyecto de establecer un sistema que autorice el multipartidismo no puede por menos de desembocar en un entorno propicio a un goce más amplio de los derechos políticos y las libertades fundamentales.

44. El Sr. HORN (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Hungría) declara que para su país el respeto de los derechos humanos es un elemento determinante de la seguridad internacional. Si bien la responsabilidad fundamental al respecto incumbe a cada Estado, la comunidad internacional tiene, por su parte, el derecho inalienable de supervisar el respeto de las obligaciones de los Estados en ese ámbito y de reclamar su cumplimiento. Es patente que ahora, a fines del siglo XX, las violaciones de los derechos humanos no sólo tienen consecuencias negativas para las relaciones entre los individuos y los pueblos y entre los Estados, sino también, y concretamente, para la situación en determinadas regiones y, en último término, para la seguridad internacional. Los Estados deben aceptar que los derechos humanos son valores universales, en lugar de interpretarlos a nivel de un país, de un grupo de países o de un sistema social, y esforzarse por defenderlos en el marco nacional e internacional. Hungría, conforme a su evolución democrática y a su afán por que impere el derecho presenta oportunamente informes periódicos sobre la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y trata de armonizar su legislación y su práctica jurídica nacionales a sus obligaciones internacionales.

45. La Asamblea Nacional de Hungría acaba de aprobar leyes que comportan amplias garantías en materia de libertad de reunión y de asociación, incluido el derecho a constituir empresas económicas. Además, se ha iniciado la elaboración de una nueva Constitución, que enunciará toda la gama de las normas internacionales en materia de derechos humanos, y también se redactarán disposiciones legislativas distintas relativas a la libertad de conciencia, de religión, de opinión y de expresión, a la libertad de prensa y a la posibilidad de realizar un servicio nacional distinto del servicio militar. Están en preparación asimismo una nueva ley electoral y disposiciones en materia de derechos individuales y colectivos de las nacionalidades.

46. Hungría considera que las Naciones Unidas y la Comisión pueden desempeñar un papel utilísimo para reforzar la cooperación internacional en materia de derechos humanos y conseguir que todos los Estados sean Partes en las

convenciones pertinentes de las Naciones Unidas, y hacer que los Estados que aún no se han adherido a ellas comprendan su importancia. Por su parte, Hungría ha reconocido hace poco la competencia del Comité de Derechos Humanos, conforme a lo que estipula el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se ha adherido al correspondiente Protocolo Facultativo.

47. Paralelamente, es necesario asegurar que se apliquen los mecanismos internacionales de supervisión existentes, y por ejemplo reconocer, como ha hecho Hungría, que los órganos de las Naciones Unidas son competentes para examinar las comunicaciones procedentes de Estados Partes o de particulares. Hungría no dejará de informar al Secretario General de las Naciones Unidas de cualquier novedad que se produzca en ese terreno. También se podrían completar los mecanismos existentes mediante grupos de investigación y seguimiento, que se encargarían de examinar las violaciones de los derechos humanos mediante los métodos ya utilizados para las cuestiones de la paz y la seguridad internacionales. En el marco de la diplomacia preventiva se podría crear además un pequeño grupo de estudio, integrado por representantes de Estados, que tendría por misión examinar los posibles peligros que representan las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Por último, las Naciones Unidas y la Comisión podrían tomar la iniciativa de abordar los nuevos problemas que surgen en la esfera de los derechos humanos y que exigen una labor normativa. Ello no obstante, queda mucho por hacer para alcanzar, mediante los instrumentos ya en vigor, la protección universal de los derechos humanos. Por su parte, Hungría hace todo lo posible por lograrlo, al ajustar en la medida necesaria su práctica interna y multiplicar las iniciativas en el plano internacional.

48. La discriminación es una de las formas más inhumanas y humillantes de la violación de los derechos humanos. Hungría ha condenado en todo momento el apartheid en Sudáfrica, las violaciones de los derechos fundamentales de los habitantes de los territorios árabes ocupados y las violaciones que tienen lugar en todo el mundo, incluida Europa. La historia ha demostrado que las violaciones de los derechos humanos pueden crear peligrosas tensiones. Así, por ejemplo, la persistencia del problema de las minorías nacionales ha creado tensiones en el interior de los países y en las relaciones entre los países. Incumbe, pues, a las Naciones Unidas abordar con carácter prioritario esos problemas.

49. Es preciso condenar, concretamente, las violaciones de los derechos de las minorías dondequiera que ocurran, con independencia del sistema de alianzas o del sistema social del país de que se trate. Hungría experimenta, pues, una grave preocupación, al igual que otros países, por la situación reinante en Rumania y deplora que los esfuerzos que ha desplegado al respecto en las Naciones Unidas, en otros órganos internacionales y ante la parte directamente interesada no hayan dado resultado alguno. La opinión mundial no ignora que en Rumania se pisotean los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, tanto de las personas como de las nacionalidades. La demolición de aldeas enteras, la destrucción de los valores culturales e históricos, el que las minorías no puedan utilizar libremente su propio idioma, la asimilación forzada o la limitación de la libertad religiosa constituyen sin duda alguna violaciones de los derechos humanos. La acción de Hungría en esa esfera está animada, al igual que la de otros países, por el deseo de mejorar la situación, conforme a la obligación universal de proteger

los derechos fundamentales del ser humano. Hungría está dispuesta, por su parte, a atender a todas las críticas que se formulen a su política o sus prácticas al respecto, no considera que sean una injerencia en sus asuntos internos y reconoce la legítima función de las Naciones Unidas al respecto. Conforme a esa posición de principio, el Gobierno de Hungría apoya la propuesta de Suecia de que se encargue a un relator especial examinar las violaciones de los derechos humanos en Rumania, conforme a los objetivos de las Naciones Unidas y a la posición de la inmensa mayoría de la comunidad internacional. La delegación de Hungría está dispuesta, además, a copatrocinar esa iniciativa.

50. Desde su creación, las Naciones Unidas han alcanzado notables resultados, entre otros en el terreno de la formulación de normas. Gracias a la Organización, el principio de no discriminación ha llegado a ser una norma internacional fundamental, al entrar en vigor varias convenciones. Habría que ampliar ya ese principio a otros ámbitos, a fin de garantizar, concretamente, el ejercicio por las minorías de sus derechos individuales y colectivos, que con excesiva frecuencia son violados del modo más flagrante. Hungría se interesa tanto más por la situación de las minorías nacionales, cuanto que actualmente los húngaros constituyen la mayor minoría europea que existe en los países vecinos. Desea, pues, que se codifiquen los derechos correspondientes conforme a los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos y al proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, que tiene ante sí el Grupo de Trabajo.

51. Esa labor de codificación podría llevarse a cabo en el marco de un programa de acción de las Naciones Unidas encaminado a crear las condiciones necesarias para el respeto auténtico y pleno por los gobiernos del derecho a la igualdad de las minorías nacionales. Entre los elementos que se deben codificar podrían figurar la conservación de los valores culturales e históricos, el derecho a emplear la lengua materna en todos los niveles de la enseñanza, el derecho a vivir en el país natal, el derecho a salir del país y a regresar a él y el derecho a sostener con libertad contactos con miembros de la misma minoría que viven en otros países, incluidos los parientes, con garantías al respecto que daría el Estado competente. Esa labor de codificación debería ir acompañada de un mecanismo internacional de supervisión, que comprendiese un procedimiento para la presentación de denuncias. Es urgente elaborar un nuevo documento internacional de aplicación obligatoria en ese terreno. Hungría sugiere asimismo a la Comisión que encargue a un relator especial examinar la cuestión de la violación de los derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, relator que podría dirigirse a los Estados, a las organizaciones internacionales, a las instituciones y a las personas interesadas para determinar los hechos. El relator especial presentaría un informe a la Comisión.

52. Hungría, desea que se refuerce la colaboración internacional en la esfera del fomento de los derechos humanos y se congratula de cómo progresa actualmente el nuevo pensamiento político. Ha llegado la hora de que la comunidad internacional asiente la protección universal de los derechos humanos sobre bases nuevas, sin dejar de conservar los valores tradicionales.

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DE DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES (tema 22 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/44, E/CN.4/1989/67)

53. EL PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el tema 22 del programa y precisa que, por motivos de calendario y organización de los trabajos, sólo podrán hacer uso de la palabra en relación con el tema los representantes de los Estados miembros de la Comisión.

54. El Sr. MAHMUD (Bangladesh) considera que la aprobación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o las convicciones constituyó un hito en los esfuerzos de la comunidad internacional por edificar una sociedad libre de toda intolerancia y de toda discriminación en materia de religión. El Gobierno de Bangladesh ha adoptado medidas firmes para velar por el respeto del derecho de todos los ciudadanos a practicar su religión, y subvenciona las actividades de diversos grupos religiosos. La Constitución y la legislación nacionales garantizan protección contra toda discriminación fundada en la religión, tanto en lo que respecta al acceso a los establecimientos de enseñanza, como en materia de empleo, y prevén recursos contra cualquier violación en esa esfera. Todos los grupos religiosos gozan de libertad de expresión y asociación, y el Gobierno fomenta activamente el respeto por los valores morales y humanos, en aras de la paz, el progreso y la mejora de la situación económica y social de todos, conforme a los principios de la igualdad y de la justicia. Esa política ha permitido garantizar a todos los habitantes de Bangladesh, sean cuales fueren su religión o convicciones, una vida comunitaria, armoniosa, en paz y amistad.

55. La delegación de Bangladesh felicita a la Comisión y a la Subcomisión por su labor para contribuir a la realización de los objetivos de la Declaración y crear un clima internacional propicio para la solución de los conflictos, en los casos en que éstos se deben a la intolerancia que persiste en algunas regiones del mundo. A este respecto, la tarea encargada a la Comisión es delicadísima, por lo que debe dar muestras de gran prudencia.

56. En el mundo actual, son muchas las personas que se han visto obligadas a salir de su país y sus hogares para vivir en países en los que las convicciones y las prácticas religiosas son distintas de las suyas. La comunidad internacional, y concretamente los gobiernos de los países de que se trata, tienen una responsabilidad especial para con esas personas y el deber de cuidar de que no sean víctimas de discriminación por su religión o convicciones. La delegación de Bangladesh confía en que el espíritu de apertura y tolerancia con el que últimamente se abordan los conflictos internacionales permita aportar soluciones pacíficas a los problemas de la intolerancia religiosa. A ese respecto, se congratula del acuerdo concertado entre Turquía y Bulgaria el 23 de febrero de 1988 y espera que en todas las regiones del mundo se celebren negociaciones para solucionar de manera satisfactoria y rápida las cuestiones pendientes.

57. La Sra. Illic (Yugoslavia), Vicepresidenta, vuelve a ocupar la Presidencia.

58. El Sr. NARUMIYA (Japón) señala que la intolerancia y la discriminación religiosas no sólo dan lugar a violaciones de los derechos humanos, sino que además ponen en peligro las relaciones pacíficas y de amistad entre los Estados, por lo que es preciso examinar atentamente la cuestión en sus distintas dimensiones, y concretamente en sus aspectos étnicos o nacionales, para resolver de forma adecuada los problemas que plantean. Nunca se insistirá demasiado en la importancia del combate por garantizar la libertad de religión, uno de los derechos humanos más fundamentales que, por desgracia, se sigue violando con demasiada frecuencia en muchas regiones del mundo, como afirma el Relator Especial, Sr. d'Almeida Ribeiro, en el párrafo 101 de su informe (E/CN.4/1989/44).

59. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de lograr la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, aprobada por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones. En su resolución 1987/15, la Comisión de Derechos Humanos fue más lejos aún: mencionó la notable contribución que podría hacer al respecto un instrumento internacional vinculante y contempló la posibilidad de crear un grupo de trabajo que se ocupara de la cuestión. Ahora bien, la delegación del Japón no considera necesario elaborar, por el momento, un instrumento vinculante de esas características, pues a su juicio sería preferible, en un primer momento, adoptar medidas encaminadas a lograr la aplicación de la Declaración ya existente, habida cuenta de las realidades de cada Estado. Al respecto, apoya la actitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la cual decidió, en su 39° período de sesiones, examinar, a la luz de la resolución 41/120 de la Asamblea General, las cuestiones y los elementos que se deberían estudiar antes de iniciar la redacción de un instrumento internacional vinculante.

60. Para concluir, la delegación del Japón subraya la importancia de una acción concertada para erradicar la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, dondequiera que existan en el mundo.

61. La Sra. LAFORTUNE (Canadá) dice que, a juicio de su delegación, el tema 22 es uno de los más importantes del programa de la Comisión. Todo ataque contra el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y es inaceptable para la comunidad internacional. Desde que se aprobó en 1981 la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, los Estados han tenido la posibilidad de adoptar disposiciones y medidas para garantizar los principios de la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de convicciones que se enuncian en ella, así como en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a lo que han contribuido los debates celebrados sobre la cuestión en el seno de la Subcomisión y de la Comisión de Derechos Humanos.
En consecuencia, el problema de la intolerancia y de la discriminación religiosas sólo se debería plantear en casos excepcionales. Sin embargo, se siguen produciendo ataques contra ese derecho fundamental a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones y ahora incluso aparecen nuevos fenómenos de intolerancia, fruto de una política deliberada de algunos gobiernos, que atizan la incomprensión y el odio entre comunidades

religiosas y se plasman en verdaderos actos de hostilidad en el plano internacional. La Comisión de Derechos Humanos tiene el deber de preocuparse ante el resurgimiento de esos fenómenos, incompatibles con las disposiciones de la Declaración de 1981, y de insistir en que los Estados tomen conciencia de sus obligaciones frente a ese problema.

62. La delegación del Canadá felicita al Sr. d'Almeida Ribeiro por su excelente informe (E/CN.4/1989/44), cuya objetividad desea recalcar muy especialmente. Se congratula de que el Relator Especial haya logrado entablar un diálogo constructivo con muchos gobiernos, y sigue con gran interés la política de apertura y transparencia instaurada en la Unión Soviética para mejorar las relaciones entre las distintas iglesias y el Gobierno. Lamenta que algunos gobiernos no hayan respondido a las peticiones de información del Relator Especial, y les insta encarecidamente a que lo hagan para aclarar cualquier denuncia de violaciones o, en caso preciso, adoptar medidas que pongan fin a situaciones incompatibles con las disposiciones de la Declaración de 1981.

63. La delegación del Canadá apoya todas las recomendaciones del Relator Especial, que, a su juicio, son muy apropiadas para lograr que retrocedan a la intolerancia y la discriminación religiosas. El Canadá está convencido de que el funcionamiento eficaz de instituciones democráticas, así como la aplicación de medidas socioeconómicas encaminadas a mitigar las desigualdades y erradicar los focos de fricción entre distintas comunidades, son elementos esenciales de una atmósfera de tolerancia y comprensión, situación que a su vez favorece el respeto del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La delegación del Canadá desea, concretamente, alentar al Centro de Derechos Humanos a que incluya la promoción de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o las convicciones entre las actividades correspondientes a la campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos. También sigue atentamente la labor de la Subcomisión en lo tocante al examen de todos los instrumentos internacionales en vigor para la protección de la libertad de religión y de convicciones, y aguarda con interés al documento que el Sr. van Boven habrá de presentar a la Subcomisión en su próximo período de sesiones. Entretanto, y antes de contemplar la posibilidad de elaborar un nuevo instrumento internacional, cree que se debería dar prioridad a la aplicación efectiva de los instrumentos pertinentes que ya existen, esto es, los dos Pactos Internacionales de derechos humanos y el Protocolo Facultativo, pues brindan las garantías constitucionales y jurídicas necesarias para la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de convicciones, incluidos medios para recurrir con eficacia en casos de intolerancia o de discriminación fundados en la religión o las convicciones.

64. El Sr. STEEL (Reino Unido) observa que, conforme aumentan las comunicaciones, el mundo se hace cada vez más pequeño y por lo tanto los pueblos sostienen contactos cada vez más estrechos que les permiten conocer y comprender mejor modos de vida y de pensamiento distintos, incluidas otras costumbres y religiones, y aprovechar sus aspectos positivos. Así, por ejemplo, en los últimos años el Reino Unido se ha beneficiado de la aportación de los musulmanes, los hindúes, los sijes, los judíos y los budistas a una sociedad que desde hace mucho ha sido tradicionalmente cristiana. Pero en el mundo sigue existiendo la intolerancia, concretamente intolerancia religiosa,

y aunque -como dice el Relator Especial en su informe (E/CN.4/1989/44)- en ocasiones se puede atribuir a factores muy complejos, relacionados con diferencias de índole social, económica o étnica, por desgracia también adopta la forma de lo que el propio Sr. Ribeiro denomina una política deliberada de los gobiernos. En el capítulo IV del informe se enumeran las diversas manifestaciones de intolerancia y, como también dice el Relator Especial, la situación no incita en absoluto al optimismo.

65. La delegación del Reino Unido celebra que el Relator Especial haya podido entablar diálogo con varios gobiernos fundándose en las informaciones recogidas de diversas fuentes. Deplora, no obstante, que algunos gobiernos, que se indican en el párrafo 79 del informe, no hayan respondido a sus solicitudes de aclaraciones. Elogia, en cambio, el ejemplo dado por el Gobierno soviético, que ha dado muestra de su voluntad de cooperar con el Relator Especial al invitarlo a la URSS.

66. La intolerancia religiosa puede alcanzar a veces proporciones desmesuradas, como demuestran las amenazas de muerte proferidas por el Ayatola Jomeiny contra el Sr. Salman Rushdie y sus editores. Como ha dicho Sir Geoffrey Howe, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, se trata de amenazas muy inquietantes, que, además, han sido reiteradas. Las declaraciones del Ayatola Jomeiny, ha precisado el Secretario de Estado, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, y además constituyen una injerencia en los asuntos internos de la Gran Bretaña. Comparten esas preocupaciones los Ministros de Relaciones Exteriores de los doce países de la Comunidad Europea, quienes han condenado esa incitación al homicidio, por considerarla inaceptable y contraria a los principios y las obligaciones más elementales por las que se rigen las relaciones entre los Estados soberanos. Los Ministros han reafirmado asimismo que los Doce respetan los sentimientos religiosos de todos los pueblos, defienden los principios de libertad de pensamiento y de expresión en sus territorios y están decididos a no tolerar tentativas de violación de esos derechos fundamentales.

67. Volviendo al examen del informe presentado a la Comisión, el orador considera indispensable esforzarse por erradicar las manifiestaciones de intolerancia religiosa. De ahí el que la delegación del Reino Unido apoye las recomendaciones formuladas a ese propósito por el Relator Especial, y concretamente la idea, expuesta en el apartado a) del párrafo 104 del informe, de que convendría, antes de empezar a elaborar un nuevo instrumento relativo a la eliminación de la intolerancia religiosa, tener en cuenta las observaciones que la Subcomisión debe presentar a la Comisión sobre las cuestiones y factores que habrán de estudiarse. La delegación del Reino Unido está convencida de que sería preferible, actualmente, velar por que se apliquen plenamente las normas ya establecidas al respecto, entre otros lugares en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Esa delegación apoya, por lo tanto, la recomendación que se formula en el apartado b) del párrafo 104 del informe, encaminada a que los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen los Pactos. También apoya las cuatro recomendaciones que figuran en el apartado c) del párrafo 104 del informe, concretamente las relativas a la prestación de servicios consultivos de expertos a los países para establecer

mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos, entre otros aspectos en materia de libertad de religión y de convicciones, y la organización de cursos de formación, destinados a los legisladores y encargados de la aplicación de las leyes, sobre la libertad de religión y de convicciones.

68. La Sra. FOSTIER (Bélgica) declara que, pese a haberse aprobado numerosos instrumentos internacionales en los que se consagran los conceptos fundamentales de la libertad religiosa, por desgracia la situación internacional en materia de libertad de religión y de convicciones se ha degradado en los últimos años. A ello se debe el que Bélgica haya apoyado decididamente la designación de un Relator Especial para la aplicación de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. El tercer informe del Sr. d'Almeida Ribero (E/CN.4/1989/44) atestigua la enorme diversidad y difusión en el mundo de situaciones incompatibles con las disposiciones de la Declaración de 1981, y el Relator insiste también en la complejidad de los factores y en las causas profundas del fenómeno. Al tiempo que se congratula de la cooperación y el diálogo instaurados entre el Gobierno y el Relator Especial en cierto número de casos, Bélgica lamenta que, como afirma el propio Relator Especial, en la mayo parte de las regiones del mundo se sigan violando los derechos definidos en la Declaración de 1981. La delegación de Bélgica deplora también que varios países no hayan respondido a las peticiones de aclaraciones del Relator Especial e insta, pues, a esos países a que colaboren con él. La actitud de negativa a colaborar, expresada entre otros países por Albania y el Irán desde hace dos años, podría sugerir que esos países no garantizan el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión ni el derecho a la libertad de culto.

69. Aunque esa delegación concede importancia al documento de trabajo que el Sr. van Boven debe redactar sobre la erradicación de la intolerancia y de la discriminación fundadas en la religión o en las convicciones, considera que, antes de elaborar nuevas normas internacionales al respecto, convendría examinar los instrumentos ya existentes, muchos de cuyos artículos parecen aportar garantías suficientes en lo tocante al goce del derecho a la libertad de religión o de convicciones.

70. Bélgica está convencida de que los informes redactados por el Sr. d'Almeida Ribeiro serán de gran utilidad para incitar a la comunidad internacional a tomar conciencia más clara de las violaciones de que son objeto los derechos de que se trata. Esas violaciones no son en absoluto exclusivas de una región, una religión o un régimen ideológico determinados. Bélgica sigue convencida de que el Relator Especial debe continuar la tarea iniciada, sin que deba formular juicios, sino limitarse a relatar hechos y causas, el análisis de los cuales permitirá a la Comisión estudiar los problemas que se plantean y buscar soluciones. La Comisión debe exhortar el respeto de los compromisos contraídos.

Se levanta la sesión a las 13 horas.